



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 506 -2010/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica.

27 OCT. 2010

VISTO: El Memorándum N° 1124-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, el Memorándum N° 1113-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 025-2010/GOB.REG.HVCA/AGORAH/CR, el Recurso de Apelación presentado por don César Alfredo Ayala Berrocal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 1097-2010-GOB.REG.HVCA/GGR, éste Despacho requirió al señor César Alfredo Ayala Berrocal, en su condición de Encargado del Programa AGORAH (en liquidación) emitir informe sustentando sobre los motivos que lo llevaron a mal informar al Despacho de la Presidencia Regional (Informe N° 020-2010/GOB.REG.HVCA/AGORA/CR), respecto de que las "instancias correspondientes" no habrían informado a la instancia judicial una supuesta dilación de la compañía de seguros MAPFRE que haría suponer un perjuicio en contra del Gobierno Regional en la ejecución de las fianzas del señor José Joel Salazar Salcedo y que supuestamente acarrearían responsabilidades administrativas; cuestionando las acciones oportunas que sobre el particular venía realizando la Oficina Regional de Administración y ésta Gerencia General Regional, en las cuales tuvo participación activa;

Que, siendo así, el señor César Alfredo Ayala Berrocal, Encargado del Programa AGORAH, emitió el Informe N° 025-2010/GOB.REG.HVCA/AGORAH/CR, señalando, entre otros aspectos, que en el mes de enero del 2009 se requirió a MAPFRE ejecutar las cartas fianzas N° 068-01001695 y N° 68-01001892 por incumplimiento contractual del señor Joel Salazar, la misma que se materializó al efectuarse el depósito del dinero por la suma de S/. 523,719 en la cuenta N° 0421-016623 del Programa AGORAH, que correspondía al 30% del adelanto directo previo al cumplimiento de los trámites administrativos solicitados por MAPFRE-PERU, ante lo cual el señor Salazar interpuso medida cautelar (Exp. N° 2009-2005-71-1101-JR-CI-01); a tal efecto, se formuló la solicitud de Caducidad de la Medida Cautelar, siendo declarada fundada mediante Resolución N° 10 del 29 de setiembre del 2009 y confirmada por Resolución N° 17 del 15 de marzo del 2010, de la Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, emitiendo el Juez Civil el Oficio N° 1-377-2010-J-1JC-CSJHU-JP del 11 de mayo a efectos de que MAPFRE cumpla con depositar a favor de AGORAH los montos correspondientes a las cartas fianzas 068-01001695 y N° 68-01001892-03, mandato que no fue cumplido sino hasta el 03 de agosto del 2010, y que siendo consultado el Asesor Sr. Domingo Pereyra, le manifestó que aún no se había efectuado el cobro y que sería informado en su momento, es entonces, cuando emite el Informe N° 020-2010/GOB.REG.HVCA/AGORA/CR al titular, que MAPFRE no cumplía con el mandato judicial en el afán de que se agilizaran los trámites para la pronta recuperación de los recursos del estado;

Que, efectuado el análisis de lo manifestado por el recurrente en su Informe N° 025-2010/GOB.REG.HVCA/AGORAH/CR, no ha desvirtuado las apreciaciones que sobre su contenido observó éste Despacho por las siguientes razones: 1) Que estuvo al tanto de las coordinaciones y acciones tomadas por la Oficina Regional de Administración, en relación a la ejecución de las Fianzas MAPFRE/Joel Salazar Salcedo, tal conforme lo señala en su informe. 2) Que, el mandato de ejecución de las fianzas no fueron materia de observación o negadas su honramiento por parte de MAPFRE, sino que ésta requirió documentación adicional que cualquier otra entidad hubiese solicitado en estas condiciones de acuerdo a normas de la SBS. No tuvo en cuenta que la ejecución de una de las cartas fianzas dependía del fallo del laudo arbitral, el mismo que recién se





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 506 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 OCT. 2010

dio el 02 de agosto del 2010. 3) En su calidad de Encargado del Programa AGORAH (en liquidación), dependiendo jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional, debió coordinar en primer lugar con éste Despacho, la factibilidad de dirigirse directamente al juzgado para dar cuenta del supuesto incumplimiento de MAPFRE, y alternativamente su propósito de presentar directamente un informe, que resulta subjetivo y distorsionado, a la Presidencia Regional;

Que, estando a lo expuesto y a su accionar deficiente, se tiene que ha transgredido sus obligaciones establecidas en el literal a) y d) del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que norma: a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño"; conducta que constituye falta de carácter disciplinario tipificado en el Artículo 28° Literal d) del citado Decreto Legislativo que norma: d) "La negligencia en el desempeño de las funciones"; por lo que mediante Memorándum N° 1113-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, se le impuso la medida disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por espacio de un (01) día, la misma que a la fecha no ha sido ejecutada, por lo que deviene pertinente su oficialización a través de la presente Resolución;

Que, asimismo, cabe señalar que el señor César Alfredo Ayala Berrocal ha interpuesto recurso de apelación y nulidad contra el contenido del Memorándum N° 1113-2010-GOB.REG.HVCA/GGR, por considerar atentatorio contra su derecho al debido proceso administrativo y a la doble instancia, el mismo que deberá estarse a lo resuelto en la presente Resolución;

Estando a lo recomendado; y

Con visación de la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- IMPONER la medida disciplinaria de **SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, por espacio de un (01) día, a don **CESAR ALFREDO AYALA BERROCAL**, encargado del Programa AGORAH (en liquidación), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación, de fecha 18 de agosto del 2010, interpuesto por don **CESAR ALFREDO AYALA BERROCAL**, encargado del Programa AGORAH (en liquidación), contra los alcances del Memorándum N° 1113-2010-GOB.REG.HVCA/GGR del 16 de agosto del 2010, debiendo estarse a lo resuelto por la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional Huancavelica, el cumplimiento de la presente Resolución, una vez quede consentida o firme la misma,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 506 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

27 OCT. 2010

e inserte en su Legajo Personal, como Demérito.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesado, de acuerdo Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Vicente Malasquez Gil
Eco. VICENTE D. MALASQUEZ GIL
GERENTE GENERAL REGIONAL

